



Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202300031600

Verbal Sumario Cancelación Hipoteca **AML**

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Cali, 20 de junio de 2023.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INT. No. 1021

RAD. 7600140030282023-00316-00

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda **VERBAL SUMARIO DE CANCELACION DE HIPOTECA POR PRESCRIPCION EXTINTIVA**, instaurada por **LILIANA ISNELDA CARDENAS MURIEL y MARCO TULIO DELGADO TOLEDO**, a través de apoderado judicial, en contra de **OLGA GONZALEZ DE RIAÑO y ROSA MARIA SOTO MORENO**, reúne los requisitos legales exigidos en los Artículos 82 y ss, 390 y 391 del Código General del Proceso Civil, razón por la cual este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal de Minima Cuantía, en aplicación al Art. 390 de la ley 1564 de 2012.

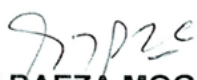
SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días. (Art. 391. Inc. 5º del C.G.P.)

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **OLGA GONZALEZ DE RIAÑO y ROSA MARIA SOTO MORENO** de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 108 *ibídem* y Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. MERCY INES VEIRA GONAZALEZ, titular de la Cedula No. 31.974.877 de Cali, portadora de la T.P No. 72949 del C.S de la Jud, para que represente en este asunto al demandante, quien recibe notificación en la carrera 4 No. 12-41, of. 302, del Edificio Seguros Bolívar de Cali, correo electrónico mercyveirag@hotmail.com y celular 3007790289.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 121 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE JULIO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria